



Tres (03) de mayo de 2021

RAD. N. T: 73168-31-84-001-2021-00055-00
Referencia: REHACION DE LA PARTICION
Causante: YULDOR ESNEIDER CORTES
Demandado: ISIDORO CORTES MURCIA

Teniéndose en cuenta lo esgrimido en escrito anterior, allegado a nuestro correo institucional el pasado veintiuno (21) de abril del corriente año, se tiene por subsanada la demanda. En consecuencia por reunir los requisitos formales y legales, el Juez,

RESUELVE

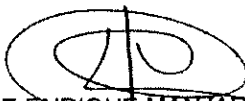
Primero.- ADMITIR la solicitud de rehacion del trabajo de partición en la sucesión simple e intestada del causante Yuldor Esneider Cortes, aprobado por este Despacho dentro del proceso de sucesión promovido por el heredero Isidoro Cortes Murcia, radicado 2012-000-18-00.

Segundo.- Su trámite corresponderá en lo pertinente a las normas e partición consagrado en los artículos 507 a 517 del C.G.P. y por remisión del mismo estatuto. Téngase como una actuación complementaria en el proceso de sucesión del referido causante.

Tercero: - ORDENAR - por cuenta del aquí interesado - notificación personal por correo postal de los también interesados ante la imposibilidad de la notificación por mensaje de datos por desconocimiento del correo electrónico del heredero determinado concurrente

De la solicitud, anexos y este auto admisorio. Al por todos los interesados en esta mortuoria - todo parece indicar por descuerdo - Y córrase traslado por diez (10) días en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR providencia anterior mediante anotación No. ____, hoy ____,	ESTADO: La es notificada por ESTADO (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	